

0513-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE, celebró –de manera presencial- el día veintitrés de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **SIQUIRRES**, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON SIQUIRRES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601880846	JOSE ENRIQUE RUEDA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702480315	KIRCIA LOPEZ CENTENO	SECRETARIO PROPIETARIO
303150792	ROY HERNANDEZ QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
501730997	JOSE ALFREDO FONSECA FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
601160863	JAIME ANTONIO SANCHEZ CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603680774	RAQUEL ALVAREZ BONILLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601160863	JAIME ANTONIO SANCHEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601880846	JOSE ENRIQUE RUEDA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702480315	KIRCIA LOPEZ CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303150792	ROY HERNANDEZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar los nombramientos de **Dayanna Priscilla Matarrita Obregón**, cédula de identidad 115440241, como secretaria suplente y delegada

territorial propietaria, toda vez que, fue designada en ausencia y a la fecha no consta la carta de aceptación original en el expediente del partido, esto de conformidad con el artículo siete del Reglamento de cita, el cual señala que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación de la señora Matarrita Obregón, caso contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, no procede la acreditación de **Giovanni Alberto Quirós Barquero**, cédula de identidad 701100516, como delegado suplente, debido a que, el estatuto provisional del partido no contempla dicha figura.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente del comité ejecutivo cantonal, un delegado territorial propietario, cabe señalar que, tales designaciones –necesariamente- deberán recaer en una persona de sexo femenino, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 367-2022, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: S (3484, 3645)-2022